



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATMOR"; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "EL ICATLAX", POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, EL LICENCIADO OSCAR ORDAZ PERALTA; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "EL ICATEP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER NARRO ROBLES; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ICAT CDMX", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JUAN CARLOS FONCERRADA BERÚMEN; Y POR EL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO INDUSTRIAL, EN ADELANTE "EL ICATI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR EN DERECHO EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ICATMOR", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 2, 3 fracción IV, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 1 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

I.2. Tiene por objeto el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mayor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral; formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos del Instituto, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

I.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 46, 47, 55, 62 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial



www.icatmor.edu.mx

Clave de Convenio: DV/06/07/2015
FO-STICT-DV-05 Rev. 10

Calle Guelatao No 25 Col. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 312 8057 y 777 314 4194



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

"Tierra y Libertad" número 5030, de fecha 28 de septiembre del año 2012, como Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, es un organismo auxiliar que conduce sus actividades en forma programada, con gestión autónoma y con sujeción a los planes, programas y lineamientos que dicte el Poder Ejecutivo, su Ley de creación, y demás normatividad aplicable.

1.4. La representación del Organismo corresponde a su Directora General, lo que se encuentra establecido por los artículos 3, fracción VI, y 14, fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos que determinan que la representación legal del Instituto corresponde al Director General, quien para tales efectos cuenta con el nombramiento de fecha 31 de octubre del año 2012, emitido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

1.5. Se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por el artículo 1 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5,166 Alcance de fecha 26 de febrero del dos mil catorce.

1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Guelatao, número 29, Colonia Benito Juárez, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. C.P.62050.

II.- DECLARA "EL ICATLAX", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE:

II.1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

II.2. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.



www.icatmor.edu.mx

Clave de Convenio: DV/DG/07/2015
FO-STICT-DV-05 Rev. 10

Calle Guelatao No 29 Col. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 312 8057 y 777 314 4164



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

II.3. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

II.4. Que el **LICENCIADO OSCAR ORDAZ PERALTA**, manifiesta ser encargado de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario como lo justifica con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce.

II.5. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala; C.P. 90100.

III.- DECLARA "EL ICATEP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundado el 16 de diciembre de 1994 en términos del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla y formaliza mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2002, mismo que fue reformado y adicionado por Decretos publicados el 2 de diciembre de 2005 y 23 de febrero de 2011, respectivamente; y que por Decreto publicado el 2 de diciembre de 2005, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Competitividad, hoy Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla, en razón de la materia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17, fracción V y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 2011, su última reforma el 14 de marzo de 2014.

III.2. Que tiene como principal objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad en términos del artículo 2 de su Decreto de creación y que cuenta con la infraestructura necesaria de acuerdo a los registros STYPS No. ICT931118NQ1-0013 y CCT 21EC0012B emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal.

III.3. El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Puebla, **ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER NARRO ROBLES**, acredita su personalidad mediante acta de la primera sesión extraordinaria de la H. Junta Directiva celebrada el 5 de abril de 2013, a través de la cual fue designado por el órgano de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, como Director General a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla Rafael Moreno Valle Rosas, quien es Presidente Honorario de la H. Junta



www.icatmor.edu.mx

Clave de Convenio: DV/DG/07/2015
FO-STICT-DV-05 Rev. 10

Calle Guetalan Na 28 Col. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 342 6057 y 777 344 4194



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12, 13, 16 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

III.4. El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, **ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER NARRO ROBLES**, está facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 9 fracción IX y 15 fracciones I y XII del Decreto por el que se formaliza la creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, 18 y 21 fracción I de su Reglamento Interior.

III.5. Que para los efectos legales de este contrato tiene su domicilio en: Teziutlán Sur 114, colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160. Teléfono (22) 2 31 80 90 y registro federal de contribuyentes ICT 931118NQ1.

IV.- DECLARA "EL ICAT CDMX", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

IV.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, creado mediante decreto publicado en la Gaceta del Distrito Federal en fecha 21 de abril del año 2014; cuyo objeto es:

- A. Impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en el Distrito Federal propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y;
- B. Promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral de la Ciudad de México.

IV.2. Que su Director General **JUAN CARLOS FONCERRADA BERÚMEN** está facultado para firmar el presente documento jurídico en su carácter de Director General de "EL ICAT CDMX", de conformidad con lo establecido en los artículos 98, 99 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción IX, 40, 47, 48, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Segundo, Tercero fracción XI, Décimo cuarto fracción XV, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2014 suscrito por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



www.icatmor.edu.mx

Clave de Convenio: DV/DG/07/2015
PD-STICT-DV-05 Rev. 10

Calle Guetaria No 29 Col. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 312 6087 y 777 314 4194



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

IV.3. Que "EL ICAT CDMX" cuenta con las facultades necesarias para acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que se haya adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública.

IV.4. Que para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la calle José María Izazaga número 89 5º piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, en la Ciudad de México D.F.

V. - DECLARA "EL ICATI", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

V.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus objetivos esta, promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, lo anteriormente citado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley que Transforma al Organismo Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial "EL ICATI" en organismo descentralizado, el cual queda adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

V.2. Que de acuerdo al artículo 4 fracción VI de la ley que lo transforma, entre sus facultades está la de celebrar contratos, convenios de colaboración, investigación y asesoría para cumplir con sus objetivos.

V.3. Que el DOCTOR EN DERECHO EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ, fue nombrado Director General y Representante Legal de "EL ICATI", en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de "EL ICATI", mediante acuerdo número ICA/023/003, por tanto está facultado para celebrar contratos, convenios y acuerdos, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones II y X de la Ley que se cita, así como el artículo 10 fracción II y IV del Reglamento Interno de "EL ICATI".

V.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

V.5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, km. 4.5, Col. Lindavista, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

III. - DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":



www.icalmor.edu.mx

Clave de Convenio: DV/DG/07/2015
FO STICT DV 05 Rev. 10

Calo Guelstao No 29 Col. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 3'2 6057 y 777 314 4184



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su voluntad en la suscripción del presente convenio con la finalidad de establecer las bases de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de las actividades académicas que repercutan en casos de éxito que en cada ICAT tenga con motivo de la innovación e implementación de nuevas tendencias en cursos para el fortalecimiento del desarrollo económico en su estado, información que permitirá la consolidación de una región, en el caso específico de la Región Centro del País representada por las entidades firmantes y el Distrito Federal.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico con el propósito de establecer la coordinación de acciones concretas de intercambio de información sobre los casos de éxito e innovaciones de capacitación en cada Estado y el Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO".- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre las partes, en intercambio de información sobre innovaciones en capacitación que son casos de éxito en cada entidad Federativa y del Distrito Federal, y que pudiere ser implementado por los otros Institutos firmantes para elevar el desarrollo en sus respectivas circunscripciones territoriales.

SEGUNDA.- "DE LAS FORMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DE CAPACITACIÓN".- Para el cumplimiento del objetivo de éste convenio, "LAS PARTES", se comprometen a intercambiar información académica, al tenor de los siguientes puntos:

- 1) Cada Instituto de Capacitación firmante enviará a los otros Institutos, la información completa de los cursos y talleres, que cada institución esté realizando y que considere un caso de éxito.
- 2) Adjunto a la información anterior cada parte deberá enviar la logística y temática académica que se consideran en los cursos y talleres en mención.
- 3) Podrán de manera ilimitada organizar en forma conjunta "LAS PARTES", cursos y talleres académicos.
- 4) Intercambiar información académica y administrativa sobre las áreas de interés común o separada.
- 5) Difusión de eventos y actividades y en su caso de promoción.



www.icalmor.edu.mx

Clave de Convenio: DV/DC/07/2015
FD-STICT DV 05 Rev. 10

Calle Guelatao No 28 Co. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 3 2 8057 y 777 314 4194



Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

- 6) Fortalecer la coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LAS PARTES", para elevar el crecimiento económico de sus Entidades y del Distrito Federal y fortalecer el desarrollo económico de las mismas.

TERCERA.- "RELACIÓN LABORAL".- Las relaciones que cada parte establezca, respectivamente con sus trabajadores y/o empleados y en su caso con proveedores o terceros, para dar cumplimiento a las obligaciones que del presente convenio se deriven, o bien de las actividades pactadas por las partes, será de la exclusiva responsabilidad de quien los contrate, por lo que de ninguna manera se podrán considerar mutuamente "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto; por lo que cada quien deberá responder en forma independiente de todas las obligaciones que contraigan de índole fiscal, civil, penal, administrativa, de seguridad social o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a hacerse, en relación con el presente instrumento.

CUARTA.- "MODIFICACIONES".- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito y durante la vigencia del mismo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán anexarse al presente para que forme parte integrante del mismo.

QUINTA.- "TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD".- Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información contenidas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como de la normatividad aplicable de cada Institución firmante; "LAS PARTES" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que con motivo de éste convenio intercambien, así como de los documentos e información exclusiva a la que tengan acceso.

SEXTA.- DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- Establecen que designan como responsables de su coordinación a los siguientes:

ESTADO DE MÉXICO	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
DISTRITO FEDERAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
PUEBLA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
TLAXCALA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
MORELOS	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN



Clave de Convenio: DV/DC/07/2015
FD-STICT-IV-05 Rev. 10

Calle Gueltao No 29 Co. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 3 2 6067 y 777 314 4104



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

SÉPTIMA.- "DE LA VIGENCIA".- Establecen "LAS PARTES" que por así convenir a los intereses que representan, la vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre del año 2016.

OCTAVA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA".- No obstante lo anterior, cada parte, sin restricción alguna podrá darlo por rescindido de manera anticipada, mediante un aviso por escrito a cada institución firmante, con treinta días de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación, expresando los motivos y causas que motivaron a la terminación anticipada.

Para el caso de que se estén desarrollando actividades propias, de los compromisos adquiridos por éste convenio, la terminación anticipada no surtirá efectos hasta la total conclusión de las actividades que se estuvieran realizando en su caso.

NOVENA.- "SUSPENSIÓN".- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este convenio de colaboración y en su caso de sus modificaciones, sean imputables a una de las partes, dará lugar a la suspensión total o parcial de la institución faltante frente al resto de las firmantes.

DÉCIMA.- "EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL".- Establecen "LAS PARTES" que para el caso de incumplimiento total o parcial en las acciones que vengán realizando las partes con motivo del cumplimiento de éste convenio, por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, entendiéndose éste como una situación o un hecho fenómeno de la naturaleza futura, que este fuera del dominio o de la voluntad de alguna de las partes, que no pueda ser prevista o no pueda evitarse, incluyendo en éstas como es el caso de paro de labores, huelga, académicas o de otra índole, están exentas de responsabilidad, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- "DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO".- Establecen "LAS PARTES", que el presente convenio es producto de la buena fe de la partes con un objetivo social institucional, es por ello que toda interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, que derive de su operación y formalización, será resuelta por así convenir a las partes por un comité técnico, que estará integrado por los titulares de las instituciones firmantes de éste convenio, fungiendo como presidente del mismo la Coordinadora de Organismos Descentralizados Estatales de Institutos de Capacitación para el Trabajo; quienes emitirán resolución del caso concreto y que la misma deberá ser emitida de forma unánime y será obligatoria e inapelable para las partes intervinientes en el caso.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración a "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cinco tanto iguales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.



www.icalmor.edu.mx

Clave de Convenio: DV/DC/07/2015
FO STICT DV 07 Rev. 10

Calle Guadalupe No 29 Col. Benito Juárez
(Las Palmas), Cuernavaca, Morelos
Tels. 01 777 312 6657 y 777 314 4194



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Instituto de Capacitación
para el Trabajo de
la Ciudad de México

POR EL "ICATMOR"

C. LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN.
DIRECTORA GENERAL.

POR "EL ICATLAX"

LIC. OSCAR ORDAZ PERALTA.
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL
SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO.

POR "EL ICAT CDMX"

LIC. JUAN CARLOS FONCERRADA
BERÚMEN.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL ICATEP"

ARQ. FRANCISCO JAVIER NARRO
ROBLES.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL ICATI" ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. EDUARDO BLANCO
RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO DE HONOR

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ESTE DOCUMENTO FUE ELABORADO CON EL APOYO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAHUACALCATEPEC, DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MÉXICO DESDE MARZO DE 2015.



www.icalmor.edu.mx

Clave de Convenio: 19/06/07/2015
FO-STICT-DV-05 Rev. 10

Calle Guelatao No 29 Ccl. Benito Juárez
(Las Palmas) Cuemavaca, Morelos
Tels. 01 / 312 6067 y / 314 4194

